

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Universidad de Antofagasta (Universidad de Antofagasta)", Rut. 70.791.800-4

4908

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:\_\_\_\_/

**SANTIAGO, 25** NOV. 2015

## **TENIENDO PRESENTE:**

1.- La Resolución Exenta N° 2922 de 03 de octubre de 2006, que declaó ajustado a los requisitos contemplados en los numerales 1° y 2° del artículo 21 de la Ley N° 19.518, modificados por la Ley N° 19.967 a la entidad "Universidad de Antofagasta (Universidad de Antofagasta)", Rut. 70.791.800-4 para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.-El hecho que el Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta con la Certificación bajo la Norma Chilena de Calidad para OTEC NCh 2728, exigida conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 21 de la Ley 19.518. Lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General contenido en el Decreto Supremo Nº 98 del 1997, inciso cuarto, que indica, que transcurrido el plazo de vigencia que le haya sido otorgada a esta certificación por el respectivo organismo de certificación, sin que haya sido actualizada por el Organismo Capacitador, el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo revocará dicha inscripción en el Registro Nacional, por Resolución.

## VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

## **RESUELVO:**

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Universidad de



2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Jefe del Dpto. de Desarrollo y Regulación de Mercado, con domicilio en Teatinos 370, piso 5, Santiago.

3.- Notifiquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PABLO SOTO ARAYA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO

Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Gobierno de Chile

JVG/lbp **Distribución** 

-Interesado

-Direcciones Regionales SENCE, I a XV(digital)

-Departamento de Canacitación a Personas (digital)